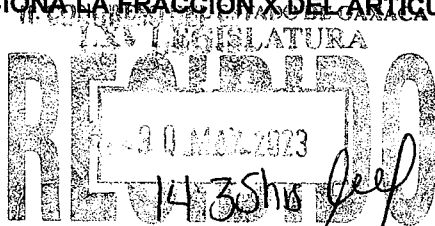


COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII, VIII y IX y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/77

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 07 de septiembre de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1547/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el nueve de septiembre de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el **expediente número 77** del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintitrés** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Diputado Pablo Díaz Jiménez, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"La presente iniciativa pretende impulsar no sólo la donación de sangre, sino también de componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, que sin duda alguna ayudará a coadyuvar en el tratamiento o curación de miles de pacientes, dando atribuciones legales a la Secretaria de Salud, para fomentar e impulsar la donación de sangre y demás componentes sanguíneos que coadyuven con pacientes que lo requieran.

Cabe realizar una reseña para observar las justificaciones de porque es necesaria esta reforma, en México contamos con un promedio de 1.7 millones de donaciones anuales, correspondiendo solamente al 1.5 por ciento de los 112 millones de habitantes que somos. Sin embargo, de acuerdo a indicadores internacionales, deberíamos contar con un 5 por ciento de donadores, es decir, con aproximadamente 5.6 millones de donaciones anuales para cubrir nuestras transfusionales y permitir el avance de la medicina de alta tecnología.

En Oaxaca hay un déficit de captación de sangre, porque aproximadamente el 10 por ciento de la población ha donado, y de estos el 25 por ciento de sangre captada no es segura, lo que significa que de cada 10 donadores, solo se aprovecha el 75 por ciento.

La cantidad de sangre con la que cuenta una persona, está en relación con su edad, su peso, sexo y altura, una persona adulta puede tener entre el 4 y el 7 por ciento de su peso corporal, lo que equivaldría a 6 litros de sangre por persona adulta.

La sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable para el tratamiento de diversos padecimientos y a pesar de los avances tecnológicos y científicos no ha sido posible hasta este momento sustituirla en forma total de manera artificial, por tal motivo, dependemos de la donación de sangre de nuestros semejantes.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En nuestro país se dio la donación remunerada ya que no existía impedimento legal que lo prohibiera, de tal manera que había personas que donaban periódicamente recibiendo una retribución económica, esto propició en cierta forma que la población delegara la responsabilidad de donar sangre a este grupo de donadores también llamados donadores remunerados, profesionales o habituales, quienes en su mayoría cubrían las necesidades de abasto de sangre en los hospitales.

Ante este problema de salud pública, las autoridades sanitarias dentro de las medidas adoptadas prohibieron este tipo de donación de sangre y establecieron que: "la sangre humana sólo podrá obtenerse de voluntarios que la proporcionen gratuitamente y en ningún caso podrá ser acto de comercio".

A raíz de la prohibición de la comercialización de la sangre, las instituciones de salud implementaron programas basados en la donación familiar de reposición para cubrir los requerimientos transfusionales en las unidades hospitalarias, perdiendo de vista el fomento de la cultura de la donación voluntaria; es por ello que actualmente, a nivel nacional, la donación de reposición ocupa el 97 por ciento y sólo el 3 por ciento corresponde a la donación voluntaria y/o altruista.

La donación voluntaria de órganos y tejidos, la donación de sangre refleja fielmente el grado de participación, conciencia y solidaridad de la sociedad, debido a que la sangre y sus componentes son un recurso estratégico.

El aumento de la expectativa de vida de la población y la evidencia de que menos de 2 por ciento en la población mexicana dona sangre aumentan la preocupación para poder garantizar una reserva adecuada y segura a las necesidades trasfusionales.

La presente propuesta pretende incluir dentro de las estrategias de la Secretaría de Salud el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos. Con esta reforma, se amplía el campo de acción de esta estrategia, y un número indeterminado de personas se puede ver beneficiado con estas acciones."

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta de la Diputada promovente se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley materia de la iniciativa, siendo la siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ESTATAL DE SALUD	TEXTO PROPUESTO POR EL DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a la VIII. ... IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria.	ARTICULO 6.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto: I a la VIII ... IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria; y X.- Implementar programas para fomentar e impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

células troncales o progenitoras, para coadyuvar con los pacientes que lo requieran.

QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que la materia del asunto que se presenta consiste en reformar la fracción IX y adicionar la fracción X del artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para establecer como una acción de política pública el fomento a la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud lo es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene *derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general de la República.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Por su parte, la **Ley General de Salud**, señala dentro del Capítulo II denominado "Donación", que es necesario el consentimiento expreso por escrito de toda persona para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.

Asimismo, en su artículo 341 Bis se establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

De igual forma, dicha legislación establece que la Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.

En el mismo tenor lo establece la **Ley Estatal de Salud** en su Capítulo Segundo denominado "DONACIÓN", al señalar que se requiere voluntad expresa del donante para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras Hematopoyéticas.

En ese sentido, como se desprende del marco jurídico estatal se establece que para donar sangre se requiere del consentimiento expreso de la persona, al igual que como lo señala la Ley General. Asimismo, cabe señalar que, esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional aprobó el Decreto número 688 en sesión de fecha 21 de septiembre de 2022 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de octubre de 2022 a través del cual se establece en nuestro marco normativo Estatal como una acción para la educación de la salud el fomento a la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas, con lo cual, se establecen políticas públicas para fomentar la donación voluntaria de sangre.

Ahora bien, la iniciativa del diputado promovente consiste en armonizar el contenido de la Ley Estatal de Salud con la Ley General para establecer como una acción del Gobierno del Estado el impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran, por lo que al respecto las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora emiten las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la transfusión de sangre y sus componentes contribuyen a salvar millones de vidas cada año en el mundo, permitiendo aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.¹ Se estima que cada año se recogen alrededor de 108 millones de unidades de sangre, de los cuáles el 50% corresponde a los donantes de países ricos dónde se concentra el 15% de la población total.²

Las transfusiones de sangre también desempeñan un papel fundamental en la atención materno-infantil, los desastres naturales y accidentes.

¹ Secretaría de Salud. México Sano. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47749/Donaci_n_de_sangre.pdf

² http://www.who.int/features/factfiles/blood_transfusion/es/

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En México se donan diariamente casi cinco mil unidades de sangre, sin embargo, como en muchos países latinoamericanos, aún se depende de la donación de familiares o de amigos para el abastecimiento y autosuficiencia, por lo que se trabaja para generar conciencia sobre la importancia que tiene este tipo de donación voluntaria, altruista y de repetición como la fuente más segura para los pacientes que requieren de una transfusión sanguínea.³

Cabe señalar que el 14 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre. La conmemoración de esta fecha es instituida por la OMS con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, que permite salvar vidas humanas. Asimismo, la celebración persigue concienciar sobre la necesidad de donar sangre con regularidad para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten.⁴

En ese sentido, en el marco del Día Mundial del Donante de Sangre en México, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hizo un llamado a ser solidarios y donar sangre, tras la caída del 20% de la sangre donada en América Latina y el Caribe durante el primer año de la pandemia de COVID-19, en comparación con 2017, según los últimos datos reportados por los países de la región. Por tal motivo, para prevenir su escasez y garantizar su seguridad, la OPS recomienda que el 100% de las donaciones de sangre y componentes sanguíneos provengan de donantes voluntarios y regulares y no se necesite recurrir de urgencia a familiares o amigos de pacientes para reponer este recurso que puede salvarles la vida.⁵

La OMS recomienda que las donaciones de sangre sean voluntarias y no remuneradas; así como no ejercerse ninguna coacción sobre el donador, por lo que cada país debe lograr al menos 5 millones de donaciones anuales. El principal motivo por el cual la OMS recomienda que la donación deba ser 100% voluntaria, consiste en que se tiene "una mayor proporción de donantes regulares, es decir, los voluntarios son más propensos a donar de manera recurrente que las otras clases de donantes, lo que permite un suministro del fluido constante y confiable. En un sistema de donación voluntaria de sangre, los pacientes tienen un mejor acceso a transfusiones de sangre seguras tanto en situaciones de rutina como de emergencia, sin que su supervivencia o calidad de vida se vea amenazada.

Al respecto, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** ha señalado que "en México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados por reposición o familiares: es decir, México es el país prototipo de Donación Familiar y No altruista.

En **Oaxaca** la donación de sangre es muy baja, pues de acuerdo a datos del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, en el año 2020 únicamente se registraron 37,823 donantes oaxaqueños y oaxaqueños. La baja incidencia de donadores se debe principalmente a que en nuestro Estado no existe una estrategia real que fomente la donación altruista, ni tampoco existe un marco jurídico que

³ Idem.

⁴ <http://www.who.int/campaigns/world-blood-donor-day/2016/event/es/>

⁵ Naciones Unidas. OPS. <https://mexico.un.org/es/186323-ops-llama-ser-solidarios-y-donar-sangre-tras-caida-del-20-de-las-donaciones-en-america>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

obligue a las autoridades sanitarias estatales a fomentar una cultura de donación, o cualquier otra estrategia que permita a la población tener conocimientos sobre esta importante acción.

Bajo este contexto, al hacer un análisis a la propuesta de iniciativa, se advierte que la misma se homologa con lo establecido en la Ley General de Salud, pues dicho marco normativo establece que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran y la propuesta de la diputada promovente plantea la misma redacción como un objetivo del Sistema Estatal de Salud en la Ley Local, lo que esta Comisión Dictaminadora considera pertinente, ya que con ello, se impulsaría la donación de sangre de forma voluntaria como una actitud de solidaridad que contribuiría de manera significativa en la promoción de la salud, ya que con la misma se armoniza su contenido con la Ley General de Salud.

Sin embargo, esta Comisión en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, considera necesario realizar precisiones de redacción al texto propuesto, así como a las fracciones que le anteceden, para quedar en la forma y términos siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTICULO 6. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a la VI. ...

VII.- Apoyar la práctica de la medicina tradicional indígena de acuerdo a sus características específicas en cada región del Estado; y

VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición;

IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria; y

X.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.

SEXTO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable se considera que no existe impacto presupuestario, debido a que la aprobación de la iniciativa de mérito constituye solamente una armonización con la Ley General de Salud, la cual es de observancia en todo el país.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones de redacción señaladas

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones VII, VIII y IX y se adiciona la fracción X del artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. ...

I a la VI. ...

VII.- Apoyar la práctica de la medicina tradicional indígena de acuerdo a sus características específicas en cada región del Estado;

VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición;

IX.- Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria; y,

X.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

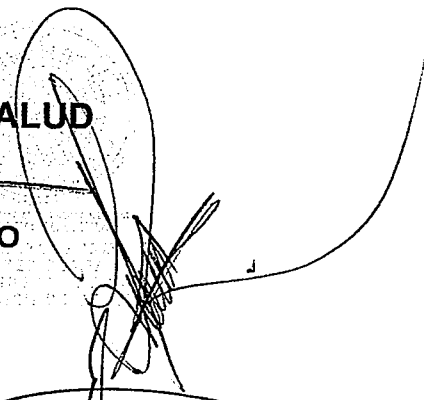
SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.

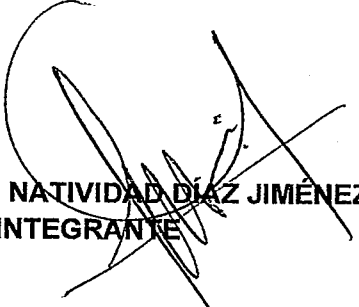
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 27 de marzo de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAID GONGHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 77 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023.